



RESOLUCION EXENTA Nº 2487

CASTRO, 26 OCT. 2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE APS AÑO 2011"**, suscrito con fecha 1 de octubre del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Convenio apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, que consigna los siguientes objetivos: - Mejoramiento de los espacios físicos de la Posta de Calén; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$ 700.000.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

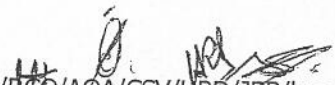
RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011" "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE APS"**, suscrito con fecha 1 de octubre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 700.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "CONVENIO APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011".

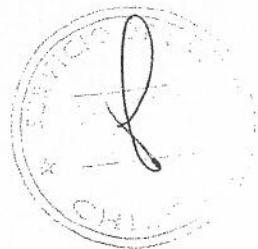
ANOTESE Y COMUNIQUESE.


SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE


SR. RACC/RGO/AOA/CSV/HRD/JBB/lmo

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdpto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé





RCC/AGA/CSV/JBB/HRD/Imo

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL "Mejoramiento de Espacios en Establecimientos de APS"

En Castro a 01 de Octubre de 2011, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, en la ciudad de Castro, representado por su Director Sr. **Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUN 69.230.300-8 domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105, en Dalcahue, representada por su Alcalde Don **Alfredo Hurtado Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de *realizar acciones adicionales para el mejoramiento de espacios comunes en Establecimientos de APS municipal como ser: Salas de espera, baños, pinturas, vidrios, mejoras de suelo accesos, pisos antideslizantes, rampas*, todo con el objeto de mejorar la

calidad de la atención de los usuarios y personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, manifestado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante ORD: C 51 N° 2932, en que se informa sobre la destinación de recursos de apoyo a la gestión local en atención primaria.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar a la Municipalidad de Dalcahue, recursos destinados a financiar la siguiente estrategia: *"Mejoramiento de los espacios físicos de la Posta de Calen"*, de acuerdo a proyecto presentado por la Municipalidad de Dalcahue, que se adjunta.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total de \$700.000 (setecientos mil pesos), para el cumplimiento de la estrategia, referida.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota total y única una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. Los gastos que involucren la intervención realizada a la Posta de Calen, deben ser debidamente acreditados ante el Servicio de Salud Chiloé, con el envío al Sub departamento de Finanzas y APS., del Servicio, de la copia de los Contratos de obras, de trabajo y copia de las facturas de compra de los materiales respectivos.

SEXTA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto, de este instrumento.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, podrá renovarse por un periodo posterior al año en curso, mediante un adendum aprobatorio, en caso que la evaluación al 31 de Diciembre 2011, mencionada en la cláusula tercera, así lo permita, la Municipalidad lo solicite formalmente antes de su vencimiento y el Servicio lo estime pertinente. Lo anterior es válido sólo para los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos, ante la eventualidad de que los recursos transferidos, no alcanzarán a ser ejecutados dentro del año, ya que los recursos destinados a esta estrategia están limitados a los montos mencionados en la cláusula cuarta

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Dirección del CESFAM y los dos restantes en poder del Ministerio de Salud.



ALFREDO HURTADO ÁLVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE



Asesor Jurídico, Servicio de Salud Chiloé